

GUÍA PRACTICA SOBRE LA RECLAMACIÓN – ART. 13 DEL CDI

- ✓ Debe dirigirse al Presidente de los CCDD y entregada al Director de Carrera.
- ✓ Recibida la reclamación, el presidente de los CCDD debe fechar, anotar la hora de recepción, firmar y entregar una copia al reclamante.
- ✓ ¿La reclamación ha sido presentada por un solo concursante y contra un solo concursante?
- ✓ Si son varios los vehículos de un mismo concursante sobre los que se quiere reclamar, se han presentado una reclamación por vehículo? (art. 13.4.1)
- ✓ Motivo de la reclamación (art. 13.2.1 CDI)
 - Las decisiones de los CCDD no son susceptibles de reclamación
 - Son inadmisibles las reclamaciones contra los Jueces de Hechos (art.13.7 y 11.16.6/7).
 - Ciertos aspectos contemplados en reglamentos no son susceptible de reclamación.
- ✓ La reclamación ha sido presentada en el plazo previsto? (art.13.3 CDI)
- ✓ La reclamación debe presentarse por escrito, en tiempo y completa, y debe especificar:
 - la reglamentación correspondiente
 - la preocupación del reclamante
 - y contra quien se presenta.
- ✓ ¿Se entiende la reclamación? Pueden pedirse clarificaciones, que deben realizarse por escrito y ser adjuntadas.
- ✓ Se acompaña la correspondiente caución? (art. 13.4.2 CDI)
 - En el caso de reclamaciones técnicas una caución adicional puede ser exigida (art. 13.4.3 y PPCC).
- ✓ El vehículo o determinadas piezas deben ser precintadas para garantizar la cadena de custodia
- ✓ Realizar las oportunas indicaciones para retener premios y publicación de clasificaciones hasta la decisión final (art. 13.8 CDI).
- ✓ Tan pronto como sea posible, establecer la hora de la vista y citar por escrito al reclamante y reclamado para su asistencia, que puedan ser acompañados de testigos (art. 13.6.2, 13.6.3 CDI).
- ✓ Antes de entrar en la materia de la reclamación, con carácter previo debe tratarse con las partes sobre los aspectos de admisibilidad.
 - Si se decidiera que es inadmisibile, debe emitirse decisión escrita, que es susceptible de apelación.
 - Si es admisible continuar con la vista.
- ✓ Realizar la vista con los CCDD y las partes presentes. Si falta alguna parte o testigo puede continuarse con el proceso y emitirse la decisión (art. 13.6.4 CDI). Si no puede emitirse la decisión, debe informarse a las partes del lugar y hora donde se emitirá.
- ✓ Los CCDD deberán deliberar la decisión en privado, siendo necesaria una decisión escrita.
 - La Decisión deberá indicar si se estima total o parcialmente, si se desestima o si ha sido retirada.
 - En caso de estimación total o parcial debe indicarse que penalización se impone y los efectos sobre la clasificación.
 - En caso de estimación y considerase fundada deberá devolverse la totalidad de la caución, si se estima parcialmente fundada se devolverá parte de la caución (art. 13.10.2)
 - En caso de desestimación o si es retirada no se devolverá parte alguna de la caución (art. 13.10.1)
 - Debe indicarse que “determinadas decisiones son susceptibles de apelación de acuerdo al CDI”.
- ✓ Si se prueba que el reclamante ha actuado de mala fe, la ADN puede aplicar penalizaciones.

UNA VEZ TOMADA LA DECISIÓN:

- ✓ Debe entregarse la decisión a las partes con acuse de recibo
- ✓ Recordar el derecho de apelación respecto determinadas decisiones
- ✓ Publicar la decisión en el tablón de avisos (oficial / digital)
- ✓ Realizar las oportunas comunicaciones a cronometraje para preparar las clasificaciones finales. En su caso, conservar los elementos técnicos debidamente precintados hasta que finalice el plazo de apelación.
- ✓ En su caso conservar la caución hasta que finalice el plazo de apelación.
- ✓ Si no se presenta intención de apelar pueden liberarse los elementos técnicos y proceder según corresponda con la caución.
- ✓ En caso que se presente intención de apelar, deberá mantenerse la custodia de los elementos técnicos precintados para que queden a disposición del Comité de Apelación correspondiente.
- ✓ Deberán editarse las clasificaciones finales, en caso de apelación deberá constar el correspondiente asterisco (art. 20 CDI)

SITUACIONES ESPECIALES:

- ✓ Es posible que la decisión no pueda tomarse en la prueba de forma inmediata.
- ✓ Deberán realizarse las actuaciones oportunas para conservar la custodia de elementos precintados y/o que se lleven a cabo adecuadamente las verificaciones diferidas.
- ✓ Deberán tomarse las acciones apropiadas para comunicar cuando y donde se realizará la próxima vista, y en todo caso disponer de los medios de comunicación oportunos para realizar las convocatorias correctamente.